

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



15 de diciembre de 2017

Nº 239

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso ganadero en el término de Navalenguilla 2
- Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas AV-2/79..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 5

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/17..... 6
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/17..... 7
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04/17..... 9

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria..... 10
- Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Sectorial de las parcelas de El Llano 18
- Solicitud licencia ambiental para taller mecánico 25

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio económico 2017 26

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017 28
- Aprobación inicial presupuesto general 2018 30

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 31

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.628/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. FELICIANO CHAPARRO CABEZAS (70780806P), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce Garganta de San Miguel, en el término municipal de Navalenguilla (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Captación del agua mediante una manguera de polietileno de 25 mm en el cauce Garganta de San Miguel, en el término municipal de Navalenguilla (Ávila), a la altura de la parcela 55 del polígono 13. El agua es conducida por su peso desde la captación hasta el abrevadero.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (20 cabezas de ganado bovino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 50 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce de Garganta de San Miguel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Navalenguilla (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Navalenguilla (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-1531/2017-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de octubre de 2017

El Comisario Adjunto, *Urbano Sanz Cantalejo*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.733/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho de un aprovechamientos de aguas.

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguientes inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Adaja:

- **NRG: 10.694**

- CORRIENTE: Río Adaja
- TITULAR: D^a Narcisa Rico Viñegra
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz (Molino)
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Hernansancho (Ávila)
- TITULO DEL DERECHO: Uso inmemorial

EXPTE: AV 2/79 Molino de Pobos

El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: la explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 22 de noviembre de 2017 iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 22 de noviembre de 2017

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.802/17

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.017, por importe de SIETE MIL (7.000,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y en caso de no presentarse, se considerará el acuerdo como definitivo.

AUMENTOS

Partida	Concepto	Actual	Aumentos	Definitivos
16-450-69200	Inversiones en Infraestruc.	21.906,00	7.000,00	28.906,00
	TOTALES	21.906,00	7.000,00	28.906,00

RECURSOS QUE SE PROPONEN UTILIZAR

.- Remanente de Tesorería:7.000,00 €

Tórtoles, a 12 de Diciembre de 2.017

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.823/17

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 09.11.17, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 02/17 (exp. 265/2017), del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para amortizar deuda, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Aumentos en Aplicaciones de Gastos:

Capítulo.....Euros	
9	22.393,96
TOTAL AUMENTOS:	22.393,96

Aumentos en Aplicaciones de Ingresos:

Capítulo.....Euros	
8	22.393,96
TOTAL DISMINUCIONES:	22.396,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Pedro del Arroyo, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.824/17

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 09.11.17, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 03/17 (exp. 266/2017) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos y a bajas de créditos de otras aplicaciones, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Capítulos de Gastos	Aumentos
1	10.000,00
2	37.444,56
6	14.000,00
TOTAL	61.444,56

Nuevos o mayores Ingresos

Capítulos de ingresos	Importe
1	24.996,19
2	9.448,37
4	10.000,00
(A) TOTAL mayores ingresos	44.444,56

Bajas en aplicaciones de Gastos

Subconceptos de gastos	Bajas o anulaciones
2	9.000,00
9	8.000,00
(B) TOTAL Bajas	17.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Pedro del Arroyo, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.825/17

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25.11.16, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 04/17 (exp. 264/2017) con cargo a operaciones de crédito, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Aumentos en Aplicaciones de Gastos:

Capítulo	Euros
6	18.000,00
TOTAL AUMENTOS:	18.000,00

Operación de préstamo:

Capítulo	Euros
9	18.000,00
TOTAL:	18.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Pedro del Arroyo, a 14 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.790/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, visto que mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA y sometido el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (anuncio publicado en el BOP de Ávila nº 206, de 26 octubre de 2017) no habiéndose presentado alegaciones al mismo, es aprobando definitivamente el

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

En virtud del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Candeleda que fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 se conforma el siguiente Reglamento:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Marco, ya expuesto, de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

1.- Se constituye el Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria del término municipal de Candeleda.

Artículo 2.

El Consejo Sectorial de de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria es un órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo de este Consejo es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas vinculadas a las áreas de agricultura y ganadería.

Artículo 3.

Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 4.

El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.

El Consejo Sectorial de de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria tendrá la siguiente estructura:

- 1.- Presidente.
- 2.- Pleno del Consejo.
- 3.- Secretario

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

Artículo 6.

En este Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

- 1.- Vicepresidente/s.
- 2.- Comisión Permanente.
- 3.- Comisiones de estudio.

Capítulo I.- De la Presidencia

Artículo 7.

La Presidencia del Consejo Sectorial de de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue dicha autoridad

Artículo 8.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la formativo vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Propone la constitución de las Comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

Capítulo II.- De la Vicepresidencia

Artículo 9.

El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán en especial, en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

Capítulo III.- Del Pleno del Consejo

Artículo 10.

El Pleno del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria tendrá la siguiente composición: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, que será su Presidente.

El Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales los siguientes:

- a. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal.
- b. Un representante por cada uno de los sindicatos agrarios- ganaderos más representativos en el término municipal de Candeleda.
- c. Dos representantes del sector agroalimentario (uno representativo del queso y otro del pimentón).
- d. Dos representantes de las Asociaciones/Cooperativas más representativas (uno del sector ganadero y otro de alimentación).

Artículo 11.

Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los miembros de la Secretaría técnica, que únicamente tendrán voz.

Artículo 12.

Al Pleno del Consejo Sectorial de de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones correspondientes.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad asignada a la agricultura y ganadería en el amplio sentido del término.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales que optimicen las áreas de agricultura y ganadería.
- d) Asesorar sobre los programas de actuación relativas a la agricultura y ganadería.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre los temas de su competencia.
- f) Las funciones genéricas que arriba se expresan tendrán su aplicación y campo concreto de actuación en todas aquellas áreas del quehacer que se asignen al sector agrícola y ganadero del término municipal de Candeleda.

- g) Las estructuras agrarias-ganaderas y las actuaciones posibles en la configuración comercial de la ciudad.
- h) El control y seguimiento de las distintas Ordenanzas con incidencia en el ámbito Municipal que se apliquen al sector agrícola-ganadero que sería cualquier disposición que estuviera relacionada con el sector.

Artículo 13.

El Pleno del Consejo Sectorial de Agricultura y Ganadería se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, coincidiendo con el primer y último trimestre del año natural.

Siempre que el Presidente del Consejo Sectorial lo considere se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria. Asimismo, cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Artículo 14.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará por el Presidente con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente del Consejo, y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal, de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

Capítulo IV.- De la Comisión Permanente

Artículo 15.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de este Reglamento, el Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria podrá disponer la creación de

una Comisión Permanente. El Presidente del Consejo, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente. Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdos del Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente, debiendo, en todo caso, incorporar a un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.

Artículo 16.

Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría técnica, que tendrán únicamente voz.

Artículo 17.

La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

Artículo 18.

Las funciones de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Agricultura y Ganadería serán las siguientes:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación de actuación al Pleno del Consejo.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de la Comisión de estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 19.

La Comisión Permanente se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 20.

La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación De siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y de las extraordinarias.

Artículo 21.

El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.

- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 22.

La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 23.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24.

La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo.

Capítulo V.- De las Comisiones de estudio

Artículo 25.

El Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria, podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del sector.

Artículo 26.

El número y la composición de las Comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

Artículo 27.

Las Comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 28.

Las Comisiones de estudio tendrán as siguientes funciones:

- 1.- Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
- 2.- Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así lo requiera.

Capítulo VI.- De la Secretaría

Artículo 29.

Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como secretario de todos los órganos del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria.

Artículo 30.

Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Marco del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria, así como de los reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, sean aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo al cumplimiento de la Presidencia, así como su notificación en forma.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 31.

Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 32.

Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 33.

Se perderá la condición de miembro del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria:

- a) Por acuerdo de los órganos o entidades representantes en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.
- b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

Artículo 34.

Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial de Agricultura, Ganadería e Industria Agroalimentaria y de su Comisión Permanente, en su caso, o integrarse en las Comisiones de estudio, aquellas personas, designadas por el Presidente, a quienes por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones afecten directamente los temas de que se trate.

Disposiciones finales

Primera.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo Texto Legal.

Disposición Derogatoria

Única.- Queda derogatoria toda disposición o resolución municipal anterior contraveniga lo establecido en el presente Reglamento.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

En Candeleda, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.796/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, visto que mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de las Parcelas de "El Llano", y sometido el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, habiéndose presentadas alegaciones al mismo, mediante acuerdo de pleno celebrado el 29 de noviembre de 2017 se resolvieron las alegaciones presentadas, aprobando definitivamente el texto según se transcribe:

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS PARCELAS DE "EL LLANO" DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto la creación, constitución y regulación del Consejo Sectorial de las Parcelas de "El Llano" en el Ayuntamiento de Candeleda.

2. El Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano del Ayuntamiento de Candeleda, se constituye con la finalidad de canalizar la participación de la Asociación de Parceleros de El Llano como principal ente de representación de los titulares de un derecho de uso de parcela, en los asuntos de competencia municipal y propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actividades relacionadas con dichas Parcelas.

Artículo 2. Finalidad.

En este Consejo Sectorial se desarrollarán funciones de informe en relación con las iniciativas municipales que tengan incidencia sobre las parcelas de El Llano y sus adjudicatarios.

Artículo 3. Participación ciudadana.

Por medio de este órgano, se permitirá a los Parceleros de El Llano exponer su opinión y, a los miembros de la Corporación, conocer el criterio, parecer de los adjudicatarios.

Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.

Los acuerdo adoptados en el seno del Consejo Sectorial, tendrán el carácter de informe no vinculante, que se elevará, en su caso, al órgano correspondiente del Ayuntamiento.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

El Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano se regirá por la Ley de Bases de Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el presente Reglamento.

Artículo 6. Funciones Consejo Sectorial.

Son funciones propias del Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano:

- a) Redacción y seguimiento de las normas rectoras.
- b) Proponer altas en las autorizaciones de uso de Parcelas conforme a criterios objetivos que se delimitarán por acuerdo del propio Consejo.
- c) Proponer bajas en las autorizaciones de uso de Parcelas derivadas del incumplimiento reiterado de las normas rectoras de las Parcelas.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas rectoras del uso de las Parcelas de El Llano valiéndose de medios municipales, así como, medios de los propios adjudicatarios.
- e) Denunciar el incumplimiento de las normas rectoras del uso de las Parcelas, elevando informe con propuesta para corregir los defectos advertidos previamente a la resolución de la autorización de uso concedida por órgano competente.
- f) Colaborar en la mejora de la situación de las parcelas mediante propuestas para la mejora de los medios existentes en las mismas.
- g) Interpretar y resolver lagunas que surjan en el cumplimiento de las normas rectoras del uso de las Parcelas.
- h) Estudiar y valorar la evolución de las normas rectoras.
- i) En caso de conflicto planteado por algún titular de parcela, elaborar propuesta de resolución que se elevará al órgano municipal competente.

TITULO II.-ORGANIZACIÓN.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales

Artículo 7. Estructura del Consejo Sectorial.

El Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano tendrá necesariamente la siguiente estructura:

- a) La Presidencia
- b) El Plenario
- c) La Secretaría
- d) Las Comisiones de Trabajo

Capítulo II

Artículo 8. De la Presidencia

La presidencia del Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano corresponde al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, o miembro de la Corporación en quien delegue, a través del correspondiente decreto.

Artículo 9. Funciones

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo Sectorial.
- c) Autorizar con su firma certificaciones de los informes o propuestas concluidos por el Pleno del Consejo Sectorial.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a la legalidad vigente.
- e) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los informes concluidos en el seno del Consejo Sectorial.
- f) Representar al Consejo en aquello que resulte necesario.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo III.- El Plenario .**Artículo 10.- Composición.**

1. Forman parte del Pleno del Consejo:

- a) El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o Concejal en quién delegue como Presidente.
- b) Un representante por cada uno de los Grupos Políticos que componen el Ayuntamiento, o el número de Concejales que constituyan el Consejo Sectorial de composición paritaria designados mediante Decreto de Alcaldía, debiendo designarse al menos un suplente para cada vocalía.
- c) Tres vocales designados por la Asociación de Parceleros de El Llano, debiendo designarse al menos un suplente para cada vocalía.
- d) Un vocal propuesto de entre los parceleros que no forman parte de la Asociación de Parceleros.
- e) El Secretario.
- f) A propuesta del Presidente, podrán ser convocados con voz pero sin voto los técnicos cuya participación se estime necesaria para resolver dudas a los miembros del Pleno del Consejo.

2. El nombramiento de todos los miembros del Consejo Sectorial, decaen tras la renovación de la Corporación Local como consecuencia de la celebración de elecciones locales.

Artículo 11.- Funciones.

Son funciones del Pleno del Consejo las de informe y propuesta en relación con las iniciativas municipales que tengan incidencia sobre las parcelas de El Llano y sus adjudicatarios.

Dicho informe o propuesta formará parte del correspondiente expediente administrativo tramitado con carácter previo a la adopción del correspondiente acto administrativo por el órgano municipal competente.

Capítulo IV.- De la Secretaría.

Artículo 12.- El Secretario

La secretaría del Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano corresponderá a un funcionario de la Corporación.

Artículo 13.- Funciones.

Son funciones del Secretario/a:

- a. Levantar acta de las reuniones del Pleno del Consejo.
- b. Expedir certificaciones de los informes o propuestas concluidos por el Pleno del Consejo con el visto bueno del Presidente.
- c. Custodiar las actas del Pleno del Consejo.
- d. Preparar las reuniones del Pleno del Consejo cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.
- e. Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo.

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL

Capítulo I.- Requisitos de celebración de sesiones

Artículo 14. Sesiones Pleno del Consejo.

Las sesiones del Pleno pueden ser de dos tipos:

a.- Ordinarias:

Aquellas cuya periodicidad está preestablecida por el presente Reglamento, debiendo celebrar dicha sesión ordinaria cada seis meses.

b.- Extraordinarias.

Aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros del Pleno del Consejo. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito razonando los asuntos que la motiven, firmando personalmente todos los que la suscriben.

La convocatoria de sesión extraordinaria a instancia de al menos tres de los miembros del Pleno del Consejo deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la petición, debiendo acompañarse dicha petición de la documentación necesaria para la formación de la voluntad de los miembros del Pleno del Consejo sobre los asuntos que motivan dicha sesión.

Artículo 15. Convocatoria.

1. Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno del Consejo.
2. La convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. Dicha convocatoria se notificará a los miembros del Pleno del Consejo.
3. La convocatoria para las sesiones se hará con una antelación de siete días naturales.

Artículo 16. Orden del día.

El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente.

Artículo 17. Documentación.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma, siendo responsabilidad del Presidente o en su caso de los firmantes de una petición de sesión extraordinaria el que así sea.

Artículo 18. Lugar de celebración.

Las sesiones del Pleno del Consejo Sectorial se celebrarán en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 19. Naturaleza de las sesiones.

Las sesiones del Pleno del Consejo tendrán la consideración de no públicas o secretas. No obstante podrán asistir a las mismas, con voz y sin voto, las personas ó técnicos que estime oportuno la mayoría del Consejo o que designe la Presidencia.

Artículo 20. Constitución del Pleno del Consejo.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros en primera convocatoria, mayoría que deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente, treinta minutos después, requiriéndose de nuevo mayoría absoluta para la válida constitución de la sesión.

3. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

Capítulo II.- De los Debates.**Artículo 21. Apertura de sesión.**

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. En ningún caso podrán tratarse asunto no incluidos en el orden del día.

3. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún asunto incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Artículo 22. Debate.

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:
 - a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente los portavoces designados por las partes integrantes del Consejo Sectorial.
 - b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del asunto, a cargo de alguno de los miembros del Consejo Sectorial promotor del mismo.
 - c) A continuación, los portavoces consumirán un primer turno. El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.
 - d) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno, de tal modo que consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión.
 - e) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.
2. El responsable de la Secretaría podrá intervenir cuando fuere requerido por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 23. Dirección del debate.

1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro del Consejo Sectorial que:
 - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
 - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
 - c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Capítulo III.- De las Actas.

Artículo 24. Actas.

1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:
 - a) Lugar de reunión.
 - b) Día, mes y año.
 - c) Hora en que comienza.
 - d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros del Consejo presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
 - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya.
 - g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h) Votaciones haciendo constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

i) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

TITULO IV.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

Artículo 25. Régimen Supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, el Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano se regirá por lo dispuesto para el Pleno municipal tanto en la Ley de Bases de Régimen Local, como en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el presente Reglamento.

TITULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 26. Derechos.

Son derechos de los miembros del Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano:

a.- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.

b.- Asistir a las reuniones que se convoquen y participar en los debates.

c.- Solicitar a través del Presidente, certificaciones de los informes o propuestas concluidos en las sesiones del Pleno del Consejo.

Artículo 27. Deberes.

Son deberes de los miembros del Consejo Sectorial de las Parcelas de El Llano:

a.- Asistir a las reuniones que se convoquen.

b.- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 28. Pérdida de la condición de miembro.

Se perderá la condición de miembro del Consejo:

a.- Por acuerdo del órgano de la entidad representada en el mismo, que lo comunicará al Presidente del Consejo.

b.- Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y al Presidente del Consejo.

c.- Por declaración judicial de incapacidad o inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

En Candeleda, a 11 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.602/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Solicitada por VÍCTOR MANUEL PÉREZ TIEMBLO, licencia ambiental para Taller Mecánico en la C/ Fuente 12 de El Raso, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Candeleda, a 20 de noviembre de 2017.

El Alcalde Presidente, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.776/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES (ÁVILA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares para el ejercicio económico 2017, con las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal funcionario y laboral, en la Sesión Plenaria celebrada el día 28 de julio de 2017, una vez sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencia o reclamaciones, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, conforme a lo establecido en el acuerdo adoptado en dicha Sesión Plenaria y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, por capítulos, quedando configurado de la siguiente forma:

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓNIMPORTE EN EUROS

A.- OPERACIONES CORRIENTES

1 IMPUESTOS DIRECTOS	148.800 euros
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	4.000 euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.670 euros
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	32.702 euros
5 INGRESOS PATRIMONIALES	32.020 euros

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	24.745 euros
----------------------------------	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....293.937 euros

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓNIMPORTE EN EUROS

A.- OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL.....	100.600 euros
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	121.837 euros
3 GASTOS FINANCIEROS	2.500 euros
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	32.000 euros

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	15.000 euros
9 PASIVOS FINANCIEROS	22.000 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	293.937 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de Personal.....	Nº Plazas
FUNCIONARIO, Secretaría -Intervención- (agrupada).....	1
PERSONAL LABORAL	2
Total puestos de trabajo.....	3

El Presupuesto definitivamente aprobado podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que se establecen en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santa Cruz de Pinares, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.782/17

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto 2017, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.1 del R.D. Legislativo 1/2004, se procede a la publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

Resumen Capitulo Gastos

CAPITULOS		CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
CAP.	DESCRIPCIÓN	INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	19.000,00	12.265,20	31.265,20
2	Gastos ctes en bb y servicios	69.200,00	22.000,00	91.200,00
3	Gastos financieros	00,00	00,00	00,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	15.400,00	28.235,00	43.635,00
7	Transferencias de capital	00,00	00,00	00,00
8	Activos financieros	00,00	00,00	00,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00	00,00
	TOTALES	103.600,00	62.500,20	166.100,20

Resumen Capítulos ingresos

CAPITULOS		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		
CAP	DESCRIPCIÓN	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	20.700,00	00,00	20.700,00
2	Impuestos indirectos	2.500,00	00,00	2.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ing.	4.800,00	00,00	4.800,00
4	Transferencias corrientes	14.100,00	4.265,20	18.365,20
5	Ingresos patrimoniales	61.500,00	00,00	61.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00	00,00	00,00
7	Transferencias de capital	0,00	12.735,00	12.735,00

8	Activos financieros	00,00	45.500,00	45.500,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00	00,00
	TOTALES	103.600,00	62.500,20	166.100,20

Según lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Junciana 7 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.783/17

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Junciana, 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.785/17

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 7 de noviembre de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de, exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	46.390,00 €
2. Impuestos indirectos	150,00 €
3. Tasas y otros ingresos	22.575,00 €
4. Transferencias corrientes	113.200,00 €
5. Ingresos patrimoniales	4.700,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6- Enajenaciones De inversiones reales.....	0,00 €
7-Transferencias de capital.....	20.000,00 €

B OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS **207.015,00 €**

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1.OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal.....	82.165,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	98.050,00 €
3. Gastos financieros	100,00 €

4. Transferencias corrientes.....	6.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales.....	20.000,00 €
7. Transferencias de capital.....	0,00 €
B OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros.....	0,00 €
9. Pasivos financieros.....	0,00 €
TOTAL GASTOS	207.015,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, Canales y Bernuy Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente el Sauz, 11 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.